



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 2217/04

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - CENTRO DE SISTEMATIZACION DE DATOS.

**EXTRACTO:** s/ESTABLECER NORMATIVA PARA SERVICIOS DEL CE.SI.DA...

**DICTAMEN N°:** 1417/04

**Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:**

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión respecto del proyecto de decreto de fs. 20/24, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que:

A fs. 18 ha dictaminado Asesoría Delegada actuante ante el Ministerio, manifestando no tener observaciones que formular al proyecto. En tanto, que a fs. 25 obra solamente un índice de las actuaciones, confeccionado por el Despacho del Ministerio.

No obstante, no haberse agregado el informe circunstanciado, el cual hubiese permitido tener mayor claridad sobre los fundamentos del acto que se proyecta, este Organismo Asesor considera que de acuerdo a lo expresado a fs. 28 por el Sr. Jefe del CE.SI.DA., deberá en principio, tenerse presente lo prescripto por el art. 81 inc. 1° de la Constitución Provincial.

Asimismo, deberá hacerse referencia a la fecha de inicio y terminación del contrato. En la cláusula tercera suprimirse la frase 'la rescisión se establece en la cláusula V', y reemplazarse la palabra 'trimensual' por 'trimestral'.

Mientras que en la cláusula quinta deberá suprimirse la frase 'y sus respectivos anexo' y el último párrafo en forma completa, respectivamente.

Por último, se sugiere que el acuerdo entre en vigencia a partir de la pertinente aprobación del Poder Legislativo.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 21 SET 2004**



**PAULO O. ARAGONES**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa